Escritura No.

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

TECNIAGRUP CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

JUAN DEIVY RAMIREZ VACA y

RONNY DAVID RAMIREZ OJEDA

CUANTIA: USD: 600,00

DI 4 copias

mv

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce (14) de agosto del dos mil siete, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen: los señores JUAN DEIVY RAMIREZ VACA, de estado civil casado; y el señor RONNY DAVID RAMIREZ OJEDA, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan a final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: JUAN DEIVY RAMIREZ VACA y RONNY DAVID RAMIREZ OJEDA, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil, casado el primero y soltero el segundo mayores de edad y declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada cuyos estatutos constan a continuación: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es TECNIAGRUP CIA. LTDA., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, ley de compañías, código civil y demás normas pertinentes de la legislación ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, por resolución de la Junta General de Socios se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

contrato. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: 1) El diseño, instalación y mantenimiento, eléctrico y redes de telecomunicaciones 2) La provisión, instalación, operación, mantenimiento de sistemas, eléctricos así como la prestación de cualquier otro servicio complementario o auxiliar 3) La comercialización de servicios de telecomunicaciones 4) La compra-venta, importación y exportación de material eléctrico, y toda clase de insumos relacionados con dicha área; 5) La prestación de toda clase de servicios relacionados con el área de electricidad, servicios, asesoría y capacitación en el manejo del sistema de electricidad; 6) Prestar servicios de asesoría y capacitación en las áreas de electricidad y telecomunicaciones, ya sea a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 8) Instalación y administración de locales que requieran el servicio de instalaciones eléctricas, y de telecomunicaciones. 9) Brindar servicios de asesoría preventiva y correctiva en el sistema eléctrico y telecomunicaciones 10). Los servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones 11) La importación o exportación, compraventa y distribución de materiales eléctricos, y en general, todo tipo de equipos que hagan uso de la tecnología. 12) Podrá comprar, construir, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que la compañía requiera. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley ecuatoriana, celebrar todo tipo de contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital social de la compañía es de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una. Se deberán emitir certificados de aportación que amparen una o más participaciones. Estas se podrán transferir de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley de Compañías y se sujetarán a las solemnidades establecidas para la transferencia de participaciones-. ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. b) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. c) Resolver de acuerdo a la Ley sobre Aumentos o Disminuciones de capital. d) Nombrar Presidente, Gerente General y en el caso que

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

sea pertinente auditor externo. e) Podrá crear cualquier cargo administrativo que crea conveniente, fijar remuneraciones y funciones para el correcto desempeño de su negocio f) Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía. h) Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y de los funcionarios que estuvieren desempeñando cargos administrativos creados por la Junta. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j) En definitiva, corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. k) Todas aquellas señaladas en la ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía cuando sea del caso en las juntas ordinarias, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta por disposición de la ley. Las reuniones

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la junta. ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios, expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta General de Socios se considerará debidamente instalada cuando concurran a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General de Socios se reunirá con cualquier número de socios presentes en la sesión debiendo constar este particular en la convocatoria que para el efecto se realice. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de su derecho de impugnación. ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General y Universal de Socios sin convocatoria,

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, debiendo firmar todos los asistentes el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Asumir la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, para lo cual no será necesario ninguna formalidad. c) Vigilar la buena marcha de la compañía. Y suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y EL GERENTE GENERAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente, sin requerimiento de formalidades. El Gerente General es el administrador de la compañía, actuará como secretario en la Junta General de Socios, y firmará los certificados de aportación. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la sociedad será nombrado por la Junta General

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el balance anual. c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. f) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, los Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la ley.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO: BALANCES: Los balances se practicarán al culminar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. GENERALIDADES: en cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley de compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas al presente estatuto. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la ley.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social ha sido suscrito y pagado íntegramente por los socios, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Ramírez Vaca	570	570	570	95%
Ronny Ramírez Ojeda	30	30	30	5%
Total	600	600	600	100%

DECLARACIONES ESPECIALES: los otorgantes autorizan a Licenciada Sandra Cecilia Villa León para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Se faculta al señor JUAN DEIVY RAMIREZ VACA par que convoque a la primera Junta General de Socios una vez concluido el trámite de legalización de la presente compañía, junta en la cual se nombraran los administradores. Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la

completa validez de este instrumento".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el DOCTOR HUMBERTO ZAMBRANO ZUÑIGA, profesional con matrícula número dos mil trescientos sesenta del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JUAN DEIVY RAMIREZ VACA

C.C. 1717266-3 C.V. 175-0074

RONNY DAVID RAMIREZ OJEDA

C.C. 1718160557 C.V. 0248-119

El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170720268-3

RAMIREZ VACA JUAN DEIVY
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
30 AGOSTO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 013 [illegible]
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ [illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312242
NACIONALIDAD
CASADO MARIANA DE LOS ANGELES OJEDA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA TEC.ELECTRICISTA
INSTRUCCION PROFESION
JUAN RAMIREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA VACA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/08/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0752087

PULGAR DERECHO

Juan Ramirez
1707202683

Quito, 14 AGO. 2007
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió.
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35
Notaría 35ta. Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007

179-0074 1707202683
NUMERO CEDULA
RAMIREZ VACA JUAN DEIVY
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171816055-7

RAMIREZ OJEDA RONNY DAVID
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
06 MAYO 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006-A [illegible] 04436 [illegible]
PICHINCHA/ [illegible]
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ [illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E131311222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFESION
JUAN DEIVY RAMIREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIANA DE LOS ANGELES OJEDA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 24/05/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/05/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 2405831

PULGAR DERECHO

Ronny Ramirez
1718160557

14 AGO. 2007
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió.
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35
Notaría 35ta. Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril del 2007 2079307
1718160557 0248 - 119
RAMIREZ OJEDA RONNY DAVID
PICHINCHA QUITO
ALFARO
DUPLICADO USD 2
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000667 04/06/2007 13:27:11

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 09 DE AGOSTO DE 2007

Mediante comprobante No. **744946218** , el (la) Sr. **RAMIREZ VACA JUAN DEIVY `**
RAMIREZ OJEDA RONNY DAVID
consignó en este Banco, un depósito de US$ **600.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TECNIAGRUP CIA LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JUAN DEIVY RAMIREZ VACA	US.$.	570.00
RONNY DAVID RAMIREZ OJEDA	US.$.	30.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **600.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A. SUPERVISADO DE SERVICIOS COD.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7151437
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLA LEON SANDRA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2007 4:35:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNIAGRUP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARÁ LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria 35

...Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNIÀGRUP CIA. LTDA. firmada y sellada en siete fojas útiles Quito, a catorce de agosto del dos mil siete.-

Notaría 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALL
NOTARIO 35 DEL

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TECNIAGRUP CIA. LTDA, otorgada ante mí, el catorce de agosto de dos mil siete, de la Resolución número 07.Q.IJ. 003405, otorgada por la Superintendencia de Compañías el diecisiete de agosto de dos mil siete. Quito, a veintiuno de agosto de dos mil siete.

Notaria 35ta.
Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA 35 Q
HECTOR VA

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de agosto de 2.007, bajo el número **2466** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TECNIAGRUP CÍA. LTDA."**, otorgada el catorce de agosto del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1475**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035362**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07. 13845

3 SEP 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNIAGRUP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL